

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
COMUNA DE SAN CLEMENTE

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LICEO SAN CLEMENTE ENTRE RÍOS

2020

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR LICEO SAN CLEMENTE ENTRE RÍOS 2020

PREÁMBULO

El Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Liceo San Clemente Entre Ríos, establece disposiciones generales de organización y funcionamiento, que emanan de su Proyecto Educativo. Asimismo, explicita un conjunto de regulaciones y normas que permitan una sana y adecuada convivencia de la Comunidad Educativa.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los integrantes de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben, cuyo objetivo principal es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, siendo todos estos actores quienes deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar.

Este reglamento se fundamenta en la legislación vigente contenida en la Constitución Política de la República de Chile; Ley General de Educación; Ley de Violencia Escolar; Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana; Ley de Inclusión Escolar; Declaración de los Derechos del Niño y Declaración Universal de los Derechos Humanos, como instrumento normativo teniendo coherencia con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto de Mejoramiento Escolar (PME) y Reglamento Interno y de Convivencia Escolar; estableciendo los requerimientos de organización y funcionamiento de la Institución cautelando la sana convivencia de la Comunidad Educativa, basada en el respeto a los derechos de los individuos que la componen.

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar será sometido a modificación, actualización y difusión anualmente con el propósito de adecuarlo a las cambiantes realidades sociales y educacionales que rodean todo proceso formativo.

OBJETIVOS

El Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Liceo San Clemente Entre Ríos tiene los siguientes objetivos:

1. Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la institución escolar, con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos por nuestro establecimiento en su Proyecto Educativo Institucional.
2. Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de nuestra comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.
3. Contribuir a crear las condiciones técnico - pedagógicas y administrativas que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades de nuestro establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.
4. Propiciar y regular las relaciones entre el Liceo y la comunidad organizada, en función del logro de los propósitos educativos.

VISIÓN

Liceo formador de personas íntegras, con habilidades, conocimientos y actitudes para una sociedad en constante cambio.

MISIÓN

Somos un establecimiento educacional que promueve una educación de calidad, equidad y respeto a la diversidad, fomentando el desarrollo integral de los estudiantes, mediante el reforzamiento de valores y formador de competencias, habilidades personales, profesionales y sociales.

SELLOS

- Liceo Polivalente con educación inclusiva.
- Liceo que apoya a todos sus estudiantes en el ámbito educativo y biopsicosocial.
- Liceo que promueve la Continuidad de Estudios.
- Liceo que fomenta el desarrollo de las competencias laborales, orientadas a la superación personal y/o emprendimiento.
- Liceo que fomenta el desarrollo de habilidades a través de Actividades Extraescolares.

VALORES INSTITUCIONALES

Identidad

Debe entenderse como el conjunto de características o atributos que permiten diferenciarnos de otras organizaciones, apuntamos como Liceo a comprometernos con nuestras acciones y decisiones, a poner el bien del alumno por sobre las diferencias profesionales, trabajamos y llevamos el nombre de nuestra institución a todas partes, somos embajadores del prestigio de nuestra institución, tanto a nivel profesional como personal.

Responsabilidad

Asumimos la obligación de responder por lo que hacemos o dejamos de hacer. Ponemos cuidado y atención especial en nuestras decisiones. Damos la cara por nuestros actos y sus consecuencias. La responsabilidad es un compromiso esencial con los demás y con nosotros mismos. No eludimos ni olvidamos nuestros compromisos. Somos previsivos. Planificamos y nos esforzamos para trabajar con orden. Reconocemos nuestros errores al tiempo que buscamos corregirlos.

Honestidad

Ofrecemos lo que podemos cumplir y nos esmeramos en lograrlo. Actuamos con exactitud y puntualidad. No dejamos los resultados al azar. Honramos y defendemos la propiedad de los demás. Nos comportamos con integridad, de manera coherente. Somos auténticos en lo que hacemos. Tenemos una sola cara. Oramos con un sentido consiente de la justicia. Respetamos la verdad. No nos aprovechamos de la inocencia o la ignorancia de los demás.

Solidaridad

No significa sólo dar una ayuda sino comprometerse y compartir la situación de aquel con quien me hago solidario. Es brindar apoyo al ser humano necesitado. Comprendemos que para que haya solidaridad se requieren dos personas o comunidades. Supone ayudar sin recibir nada a cambio, aunque nadie se entere, sin esperar reciprocidad. Es la adhesión a principios comunes e implica compartir por ellos beneficios y riesgos.

Tolerancia

Aceptamos con respeto las opiniones contrarias a las nuestras. No descalificamos a las personas que tienen puntos de vista que no compartimos. Las aceptamos con respeto genuino por el individuo, aunque no nos entendamos. Tolerancia no es hacer concesiones. Tampoco es indiferencia. Supone conocer y aceptar al otro. Elegimos ser tolerantes por convicción. Es condescendencia. Tolerancia implica voluntad y madurez.

Respeto

No menospreciamos a los demás ni sus opiniones. Cuando actuamos tenemos consideración y deferencia con los sentimientos de los demás. Apreciamos a quienes nos rodean. Nos esforzamos por comprender de manera empática sus puntos de vista y situaciones particulares. No atropellamos a los demás al interactuar con ellos. No insultamos ni maltratamos. No agredimos ni física ni verbalmente a nadie. Tratamos a las personas con dignidad.

Superación

Tenemos el compromiso de mejorar cada día lo que hacemos aunque sea una pequeña parte y no la totalidad. Es nuestra capacidad y deseo de vencer obstáculos o dificultades. Eso nos motiva. Los retos nos inspiran. Nos sentimos realizados como personas con el esfuerzo asumido de manera consciente, porque en ello vemos nuestro potencial.

No hacemos las cosas “más o menos” o por “cumplir”. Creemos en el poder que se obtiene de la disciplina y la perseverancia.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD EDUCATIVA

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

PROCESO DE ADMISIÓN

1. De los criterios generales de admisión

El Ministerio de Educación, pone a disposición de las familias, la página web www.sistemadeadmisiónescolar.cl en la cual podrán postular a todos los establecimientos públicos y particulares subvencionados del país, donde encontrará toda la información necesaria del proceso.

2. Matrícula

El acto de matrícula equivale a un contrato ficticio de prestación de servicios educacionales que genera derechos y obligaciones y, cuya duración corresponde a la del año escolar y se formaliza a través del formulario de solicitud. Este acto sólo se hará efectivo previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normativa vigente sobre la materia (edad, presentación de documentación, etc.) de una parte; y de otra, la declaración de aprobación de las disposiciones que establece el presente reglamento.

DE LAS NORMAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS

1. Del funcionamiento

El Liceo San Clemente Entre Ríos imparte Enseñanza Media Técnico Profesional y Humanístico Científica. Las modalidades educativas impartidas por el Liceo tienen el carácter de presencial a través de clases sistemáticas.

Los 20 cursos, están adscritos al régimen de JECD. La jornada de clases se estructura conforme se indica en la siguiente tabla:

Día	Horario de Inicio	Recreos		Almuerzo	Horario de Salida	Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE)
Lunes	08:30	10:00 a	11:45 a	13:20 a 14:15	17:20	17:20 a 18:00
Martes	08:30				17:20	17:20 a 18:00
Miércoles	08:30	10:15	11:50		17:20	17:20 a 18:00
Jueves	08:30				17:20	17:20 a 18:00
Viernes	08:30				13:20	13:20 a 14:00

Mecanismos de comunicación y difusión

El principal medio de comunicación de nuestro establecimiento es la agenda escolar, que lleva plasmado el Proyecto Educativo Institucional, El Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción, secciones para comunicaciones, registro de evaluaciones, calendario para organizar actividades, entre otros.

Los medios de difusión de las actividades que desarrolla el establecimiento en sus distintas áreas son los ficheros en los distintos espacios del establecimiento y el Facebook institucional.

Organigrama

TÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PÁRRAFO I. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Derechos de los estudiantes

- 1.1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento de Titulación y Plan de Seguridad Integral.
- 1.2. Recibir un trato deferente, sin discriminación y respetuoso, sin diferencia de sexo, condición social, situación económica, nombre, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual, defectos físicos, edad, religión, etnia o idioma o cualquier otra circunstancia, de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 1.3. Estudiar en un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas en un marco de respeto, participación, aceptación y buen trato que permita la vinculación entre los miembros de la comunidad educativa y con el medio en general.
- 1.4. Manifestar respetuosamente sus inquietudes respecto a las actividades escolares u otras instancias, utilizando medios que no atenten contra el derecho del resto de la comunidad educativa.
- 1.5. Conocer observaciones en el libro de clases y calificaciones que serán entregadas exclusivamente por el profesor jefe, profesor de asignatura o UTP.
- 1.6. Conocer con anticipación al estudiante y su apoderado acerca de la fecha, criterios de evaluación y el instrumento de evaluación a utilizar en dicho proceso evaluativo.
- 1.7. Otorgarse una organización establecida por Decreto Ministerial llamada Centro de Alumnos.
- 1.8. Seguro Escolar del Estado en caso de accidente escolar.
- 1.9. Continuidad de estudios a las estudiantes embarazadas, padres o madres adolescentes.
- 1.10. Alimentación y/o amamantamiento a hijos de estudiantes en el lugar que el establecimiento disponga.
- 1.11. Apoyo de la Dupla Psicosocial para aquellos estudiantes que presenten riesgo social. La ayuda se podría extender a la familia siempre y cuando el caso lo justifique.
- 1.12. Recibir un set de útiles escolares (5 cuadernos universitarios 100 hojas, 1 lápiz pasta azul, 1 lápiz pasta rojo, 1 portaminas 0,5, 1 estuche mina 0,5, 1 regla 20 cm. plástica, 1 corrector) para todos los estudiantes con matrícula efectiva al 31 de Marzo de 2020.
- 1.13. Recibir de manera única y gratuita la agenda escolar año 2020.
- 1.14. Recibir de manera única y gratuita vestuario corporativo para representar al establecimiento en actividades extra escolares.
- 1.15. Cualquier otro derecho que se consagre en la normativa educativa vigente.

ARTÍCULO 2°. Deberes de los estudiantes

- 2.1. Respetar y cumplir las normas establecidas en el PEI, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción a partir de su difusión y/o toma de conocimiento.
- 2.2. Brindar un trato deferente, sin discriminación y respetuoso, sin diferencia de sexo, condición social, situación económica, nombre, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual, defectos físicos, edad, religión, etnia o idioma o cualquier otra circunstancia a todos los miembros de la comunidad educativa.

- 2.3. Promover una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa basada en el respeto, la empatía y la escucha que genere un ambiente armónico y de participación para todos.
- 2.4. Tener una actitud positiva y receptiva frente al proceso de enseñanza-aprendizaje, demostrando una predisposición hacia el saber para alcanzar el máximo de sus capacidades.
- 2.5. Respetar los horarios de inicio/finalización de clases y recreos para participar en forma adecuada del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 2.6. Respetar los símbolos patrios, los valores propios de la nacionalidad y los componentes del patrimonio cultural de la nación. Además de los símbolos y valores propios del establecimiento.
- 2.7. Mantener en toda circunstancia y lugar presentación personal, lenguaje y comportamiento dentro y fuera del establecimiento.
- 2.8. Traer consigo la Agenda del establecimiento mantenerla en buen estado, limpia, con la fotografía pegada y datos actualizados. En caso de extravío, deberá adquirir una nueva agenda a la brevedad en el establecimiento.
- 2.9. Asistir con todos los materiales escolares requeridos en el horario de clases que correspondiente.
- 2.10. Respetar y cuidar los materiales y propiedades de sus compañeros y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.11. Mantener en condiciones óptimas la infraestructura; mobiliarios y el entorno en el que se encuentra inserto el establecimiento.
- 2.12. Participar en todas las actividades escolares y extra escolares y cumplir con asistencia, horario estipulado, vestuario corporativo, puntualidad, comportamiento, orden y lenguaje.
- 2.13. Representar al establecimiento con responsabilidad y compromiso, mantener su identidad y valores institucionales.
- 2.14. Acatar las normas impartidas sobre prevención de riesgos y seguridad.

ARTÍCULO 3º. Puntualidad de los estudiantes

- 3.1. Llegar puntualmente a sus clases y a toda actividad escolar y extra programática del establecimiento a la que ha sido citado o en la que ha comprometido su participación.
- 3.2. Si un estudiante excede la hora de ingreso a clases, podrá acceder al hall del establecimiento mientras Inspectoría General se comunica con el apoderado para justificar dicho atraso.
- 3.3. Existirá un pase de atraso que no excederá las 8:45 hrs. para aquellos estudiantes que justifiquen con documento válidos y formales la necesidad de dicho beneficio.
- 3.4. Horario de clases:

Día	Horario de Inicio	Recreos		Almuerzo	Horario de Salida	Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE)
Lunes	08:30				17:20	17:20 a 18:00
Martes	08:30	10:00	11:45	13:20 a 14:15	17:20	17:20 a 18:00
Miércoles	08:30	a	a		17:20	17:20 a 18:00
Jueves	08:30	10:15	11:50		17:20	17:20 a 18:00
Viernes	08:30				13:20	13:20 a 14:00

ARTÍCULO 4º. Asistencia de los estudiantes

- 4.1. La asistencia del estudiante a clases es obligatoria.

- 4.2. El apoderado titular o suplente tiene el deber de justificar personalmente las inasistencias del estudiante para que pueda ingresar a clases.
- 4.3. El apoderado titular o suplente tiene un plazo de 48 horas para presentar certificado médico en Inspectoría General en caso de inasistencia a clases o a una evaluación.
- 4.4. El apoderado titular o suplente es quien podrá retirar al estudiante durante la jornada escolar en Inspectoría General.
- 4.5. Protocolo de inasistencias no justificadas.

INASISTENCIA	RESPONSABLE	MEDIDA	ACCIONES
3 días de inasistencia injustificadas	Profesor jefe Inspectoría General	Amonestación verbal y escrita	Profesor Jefe o Inspectoría General citará a entrevista al apoderado titular o suplente. Se dejará registro en el Libro de Clases y en la carpeta de entrevista del apoderado.
4 días de inasistencia injustificadas	Inspectoría General	Compromiso de mejora	Inspectoría General llamará al apoderado titular o suplente a entrevista. Se firmará compromiso de mejora de conducta del estudiante. Se dejará registro en el Libro de Clases y en la carpeta de entrevista del apoderado.
5 días de inasistencia injustificadas	Inspectoría General Dupla Psicosocial	Dupla Psicosocial	Inspectoría General derivará el caso a la dupla Psicosocial quien realizará visita domiciliaria. Si el caso lo amerita derivará a institución que corresponda. Apoderado deberá firmar compromiso de mejora de la conducta. Seguimiento al estudiante y apoderado.
6 días de inasistencia injustificadas	Director	Carabineros de Chile	Establecimiento derivará el caso a Carabineros para resguardar el derecho del estudiante a la educación.

ARTÍCULO 5. Uniforme, Presentación Personal e Higiene de los estudiantes

- 5.1. Los estudiantes deben usar obligatoriamente el uniforme escolar oficial del establecimiento en todas las actividades escolares y extra programáticas, incluyendo el buzo institucional para actividades deportivas.
- 5.2. Uniforme escolar oficial del establecimiento:

Damas	Varones
Jumper color azul marino	Chaqueta color azul marino o polar institucional
Blusa color blanco o polera institucional	Corbata institucional
Polera institucional	Polera institucional
Polar institucional, cortaviento (según estación) o chaleco color azul marino	Pantalón casimir plomo
Pantalón color azul marino	Pantalón casimir gris
Corbata institucional	Camisa color blanca o polera institucional
Zapato color negro	Zapato color negro

- 5.3. Uniforme escolar oficial deportivo del establecimiento:

Damas y Varones			
Buzo del establecimiento	Short blanco o azul marino	Polera del establecimiento	Zapatillas

- 5.4. Es obligación del estudiante ducharse después de las clases de educación física en los camarines del establecimiento.
- 5.5. Para las clases de taller de la especialidad de Construcciones Metálicas, los estudiantes deben usar elementos de protección personal (E.P.P) como overol, lentes protectores, guantes, cascos, zapatos especiales y cualquier otro elemento de seguridad que la carrera lo exija.

- 5.6. Las estudiantes de la especialidad de Párvulos deben usar delantal propio para sus prácticas y otras actividades, conservando el resto del uniforme escolar oficial del establecimiento.
- 5.7. La presentación Personal de los estudiantes contemplará los siguientes aspectos:
- a) Las Damas se deben presentar con maquillaje suave, aros pequeños que no cuelguen, sin piercing, sin joyas, manteniendo siempre una buena higiene personal.
 - b) Los Varones se deben presentar con corte de pelo moderado, sin piercing, afeitados, manteniendo siempre la higiene personal.
- 5.8. Si un estudiante no posee su uniforme, el apoderado debe exponer las razones al Profesor Jefe o Inspectoría General y firmar un compromiso de mejora para remediar dicha situación a la brevedad.
- 5.9. En el caso que el estudiante deba comprar el uniforme, el apoderado tendrá la posibilidad de adquirir las prendas en el lugar que más se ajuste a su presupuesto.

PÁRRAFO II. DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 6°. Derechos de los Apoderados

- 6.1. Son apoderados por derecho propio los padres, madres o tutores legales del educando.
- 6.2. En el momento de la matrícula los apoderados pueden designar un apoderado suplente que los reemplace en todas las obligaciones que debe cumplir un apoderado titular.
- 6.3. Exigir una educación de calidad para su pupilo acorde con el PEI del establecimiento y la legislación vigente.
- 6.4. Conocer los beneficios y programas asistenciales provenientes del Estado o Municipio para estudiantes que lo requieran por medio de entrevista con el Trabajador Social del establecimiento.
- 6.5. Conocer los estatutos que sustentan el Centro General de Padres y Apoderados y ser representados por el mismo.
- 6.6. Reunirse en las dependencias del establecimiento para reuniones del Centro General de Padres y reuniones de apoderados.
- 6.7. Solicitar la información académica referida a su pupilo, en el horario de entrevista del Profesor Jefe.

ARTÍCULO 7°. Deberes de los Apoderados

- 7.1. Conocer y acatar las disposiciones del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.
- 7.2. Matricular personalmente a su pupilo y completar la ficha con datos fidedignos, de lo contrario ese hecho será denunciado.
- 7.3. Ser mayor de 18 años y en ningún caso funcionarios del establecimiento, salvo que le corresponda por derecho propio.
- 7.4. Ser colaboradores directos de la acción educativa del establecimiento y como tales deberán asegurarse que los estudiantes cumplan con las obligaciones que les competen.
- 7.5. Revisar la agenda escolar y firmar las notificaciones enviadas desde el establecimiento de esa forma estará informado del proceso evaluativo y calificaciones de su pupilo.
- 7.6. Conocer del proceso enseñanza-aprendizaje de su pupilo en el horario de entrevista del profesor jefe.

- 7.7. Supervisar que el estudiante asista a clases y otras actividades escolares con uniforme del establecimiento, presentación personal e higiene personal de acuerdo al presente reglamento.
- 7.8. Acatar los estatutos del Centro General de Padres y Apoderados.
- 7.9. Si un apoderado forma parte del Centro General de Padres y Apoderados debe asistir a todas las reuniones convocadas por ese organismo.
- 7.10. Responsabilizarse de perjuicios y/o deterioros materiales o morales ocasionados por su pupilo.
- 7.11. Cooperar con las actividades del grupo curso y actividades escolares y/o extra programáticas del establecimiento.
- 7.12. Presentar la Cédula de Identidad al momento de justificar o retirar a su pupilo(a).
- 7.13. Asistir al establecimiento cuando se sea citado (reuniones de apoderados, entrevista profesor jefe, entrevista PIE, Inspectoría General, Dupla psicosocial, UTP, entre otras).
- 7.14. Justificar con anterioridad la inasistencia a una citación.
- 7.15. Protocolo de inasistencias injustificadas del apoderado titular o suplente.

INASISTENCIAS	RESPONSABLE	MEDIDA	ACCIONES
1 inasistencia	Profesor jefe	Amonestación verbal y escrita	Profesor jefe citará a entrevista y dejará registro en Libro de clases y carpeta de entrevista de apoderados.
2 inasistencias	Inspectoría General	Compromiso de mejora	Inspectoría General citará a entrevista y dejará registro Informará a Inspectoría General quien hará firmar compromiso de mejora de conducta dejando registro en el libro de clases.
3 inasistencias	Inspectoría General Dupla Psicosocial	Visita domiciliaria Compromiso de mejora	Inspectoría General derivará a la dupla Psicosocial quien realizará visita domiciliaria. Si el caso lo amerita se derivará a institución que corresponda. Apoderado deberá firmar compromiso de mejora de la conducta. Seguimiento al estudiante y apoderado.
4 inasistencias	Inspectoría General	Protocolo de Incumplimiento de Rol de Apoderado	Inspectoría General activará el protocolo para incumplimiento del rol del apoderado cuya sanción es el cambio de apoderado.

PÁRRAFO III. DE LOS PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 8°. Derechos de los Profesionales y Asistentes de la Educación.

- 8.1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 8.2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 8.3. Podrán proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna y participar de instancias colegiadas del establecimiento.
- 8.4. Los equipos docentes directivos podrán conducir la realización del PEI que dirigen.
- 8.5. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma el trabajo al interior del establecimiento educativo.
- 8.6. Denunciar hechos que atenten contra su integridad física, psicológica y moral o que revistan carácter de delito a la Dirección del establecimiento y/o ante las instituciones pertinentes.

8.7. Disponer de un espacio físico para atención de estudiantes y/o apoderados.

ARTÍCULO 9º. Deberes de los Docentes y Asistentes de la Educación.

En el caso de los Docentes:

- 9.1. Respetar el horario de ingreso al establecimiento y al aula, de lo contrario se aplicará descuento en su remuneración.
- 9.2. Mantener el libro de clases (registro de asistencia y contenidos) y libro de registro del PIE actualizado (registro de trabajo colaborativo), en el caso que corresponda.
- 9.3. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- 9.4. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan y los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 9.5. Informar con anticipación al estudiante y su apoderado acerca de la fecha, criterios de evaluación y el instrumento de evaluación a utilizar en dicho proceso evaluativo.

En el caso de los Asistentes de la Educación:

- 9.6. Harán cumplimiento de las funciones asignadas por la jefatura directa.
- 9.7. Desempeñarán su función y brindarán un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- 9.8. Su desempeño será evaluado semestralmente por su Jefe Directo.
- 9.9. Los Inspectores de patio, deberán resguardar patios, pasillos, comedores, gimnasios, baños, entre otros lugares propios del establecimiento educativo con el fin de velar por la seguridad integral de la comunidad educativa.
- 9.10. Los Inspectores de patio apoyarán al profesor de aula a que los alumnos hagan ingreso a la sala de clases.
- 9.11. Los Inspectores de patio deberán permanecer en el lugar asignado por su jefe directo más aún cuando exista una eventual emergencia.
- 9.12. Los Inspectores de patio deberán cerrar las salas de clases en los recreos y durante el horario de almuerzo.

En el caso del Equipo Directivo:

- 9.13. Liderará el establecimiento educativo a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y promoverá a elevar la calidad de los aprendizajes significativos adquiridos por todos los estudiantes del establecimiento.

PÁRRAFO IV: DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

ARTÍCULO 10º: De los derechos y obligaciones

- 10.1. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales.
- 10.2. La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*.

- 10.3. La estudiante embarazada, madre y padre adolescente deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y paternidad. 9.3. La UTP del establecimiento contará con un *Sistema de Evaluación Flexible* al que podrán acceder los estudiantes, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- 10.4. El Sistema de Evaluación Flexible, se llevará a cabo en común acuerdo entre la UTP y los profesores jefes el cual contendrá el procedimiento que regulará la entrega/recepción de trabajos y aplicación de evaluaciones que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes que priorizará aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios.
- 10.5. En el caso que el estudiante no cumpla los plazos estipulados y acordados con el profesor jefe, será el mismo quien informe a UTP. Luego UTP citará al estudiante y su apoderado y firmará un compromiso para revertir dicha conducta. Agotada la instancia de mejora de conducta, el estudiante será evaluado con nota mínima.
- 10.6. En el caso de que el estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción, en conformidad con las normas establecidas en el Decreto Exento de Educación N° 67/2018, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, esto con el fin de asegurar que los/las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio o en los Módulos de la formación Diferenciada Técnico-Profesional.
- 10.7. En el caso de las estudiantes en estado de embarazo o maternidad, no se les exigirá el 85% siempre y cuando la causa de dichas inasistencias tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, considerándolas válidas al presentar certificado médico, carne de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 10.8. Existirá un Registro de Sistema de Evaluación Flexible en la UTP para cada estudiante embarazada, madre o padre adolescente y un encargado de entregar y recepcionar pruebas y/o trabajos con estudiante y su apoderado.

ARTÍCULO 11°: De las responsabilidades de los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad:

- 11.1. Se entenderá como adulto responsable al padre, madre o figura significativa que es apoderado/a de un estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.
- a) Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes de nada son personas.
 - b) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director, Profesor Jefe y UTP le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
 - c) Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- 11.2. El establecimiento educativo, con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar el establecimiento deberá orientar y asegurar que accedan a los beneficios que entrega el MINEDUC:
- a) Salas cunas para que estudie contigo (PEC)
 - b) Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE)
 - c) Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres (JUNAEB)

PARRAFO III. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 12°. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

- 12.1. Participar en la construcción del PEI, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción y Reglamento de Titulación del establecimiento y respetar las normas acordadas como comunidad.
- 12.2. Brindar y recibir un trato deferente, sin discriminación y respetuoso, sin diferencia de sexo, condición social, situación económica, nombre, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual, defectos físicos, edad, religión, etnia o idioma o cualquier otra circunstancia, de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 12.3. Convivir y promover un ambiente armónico de sana convivencia para el desarrollo de las relaciones interpersonales positivas en un marco de respeto, participación, aceptación y buen trato que permita la vinculación entre los miembros de la comunidad educativa y con el medio en general.
- 12.4. Utilizar y dar un buen uso a la infraestructura, mobiliario, material educativo y espacios de recreación con los que cuenta el establecimiento.
- 12.5. Ser oídos en las demandas en resguardo de sus derechos, denunciando aquellos hechos o situaciones que vulneren el derecho del resto de la comunidad educativa.

TÍTULO III CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 13°. Definición de Convivencia Escolar

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. El propósito de este reglamento de convivencia es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.¹

ARTÍCULO 14°. Conceptualizaciones sobre la Convivencia Escolar

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

14.1. Acoso Escolar o Bullying

Entendido como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento por alumnos que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, provocándole maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley de Violencia Escolar N° 20.536).

14.2. Agresividad

Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.

14.3. Conflicto

Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

¹ Orientaciones para la Elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar, Área de Transversalidad Educativa, División Educación General, Ministerio de Educación.

14.4. Violencia

Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

- a) Violencia psicológica y/o emocional: incluye amenazas, insultos, aislamiento, burlas frecuentes, hostigamiento permanente que constituyen el acoso escolar o bullying, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, entre otros.
- b) Violencia física: toda agresión física que provoca daños o malestar que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto como golpes, patadas, tirones de pelo, palos, cadenas, arma blanca o de fuego etc. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- c) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con un a intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otras.
- d) Violencia por razones de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- e) Violencia a través de medios tecnológicos: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blog, fotolog, mensajes de textos, Facebook, sitios web o cualquier otro medio tecnológico virtual o tecnológico que puede constituirse en ciberbullying. Genera un profundo daño en las víctimas dado que son acosos de carácter masivos y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

14.5. Maltrato Escolar

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos que constituyan un Ciberbullying para realizar agresiones o amenazas, dentro o fuera del establecimiento, por cualquier integrante de la comunidad educativa, en contra de cualquier integrante de ésta con perjuicio a su honorabilidad, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 15°. Encargado Convivencia Escolar

15.1. Existirá un Encargado de Convivencia Escolar, quien será el responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar.

15.2. Deberá elaborar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que implementará acciones de prevención, intervención y promoción de la sana Convivencia Escolar.

15.3. Llevará a cabo investigaciones internas en los casos correspondientes según los protocolos de actuación del presente Reglamento e informar al equipo directivo del establecimiento.

15.4. Deberá participar de manera activa en los consejos de profesores, con la finalidad de establecer un diálogo fluido y tomar decisiones como comunidad educativa.

ARTÍCULO 16°. Consejo Escolar

- 16.1. El Consejo Escolar tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la sana convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física y psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc).
- 16.2. En nuestro establecimiento el Consejo Escolar estará integrado por un representante de los siguientes estamentos:
- a) La Dirección
 - b) Los profesores
 - c) Los estudiantes
 - d) Los padres y apoderados
 - e) Los asistentes de la educación
 - f) Coordinadora PIE
 - g) Encargada de Convivencia Escolar
 - h) Unidad Técnico Pedagógica
 - i) Inspectoría General
 - j) Orientador
- 16.3. Cada integrante del Consejo Escolar deberá presentar una hoja de vida de desempeño intachable.
- 16.4. El Consejo Escolar deberá constituirse dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de las sesiones que realicen.
- 16.5. El Consejo Escolar debe ser informado y consultado, al menos, sobre materias establecidas por ley, y tiene, a su vez, carácter propositivo las que en todo caso no serán definitivas.
- 16.6. Los miembros del Consejo Escolar deberán darse a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa identificados con su nombre, función y estamento al que pertenece.

TÍTULO IV NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 17°. Derechos y Deberes de la comunidad educativa con la Convivencia Escolar

- 17.1. Desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas por el Encargado de Convivencia Escolar en resguardo de sus derechos.
- 17.2. Colaborar en el abordaje oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- 17.3. Promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

ARTÍCULO 18°. Criterios generales sobre la aplicación de procedimientos claros y justos

- 18.1. Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Por tanto, el procedimiento deberá respetar el debido proceso:
- a) Que sean escuchados
 - b) Que sus argumentos sean considerados
 - c) Que se presuma de inocencia
 - d) Que se reconozca su derecho de apelación

18.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- e) Cualquier acto que atente contra un individuo es de carácter vejatorio o humillante;
- f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- h) La conducta anterior del responsable;
- i) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- j) La discapacidad o indefensión del afectado.

18.3. Especial gravedad revestirá cualquier tipo de violencia o maltrato físico, psicológico o verbal, cometido por cualquier medio en contra de un estudiante, docente, directivo o asistente de la educación del establecimiento, realizada por un estudiante, apoderado, profesor, asistente de la educación o directivo.

18.4. Las medidas disciplinarias formativas buscan generar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos, adquieran aprendizajes significativos y adquieran compromisos genuinos de reparación del daño con la comunidad educativa.

- a) Servicio Comunitario: implica una actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal.
- b) Servicio Pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del estudiante asesorado por un docente o Inspectoría General.

18.5. Toda situación no prevista en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, será resuelta por el Director y el Equipo Directivo del establecimiento.

ARTÍCULO 19°. De las faltas

19.1. Faltas Leves

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

Son también faltas leves:

- a) La impuntualidad.
- b) Presentarse sin uniforme escolar oficial del establecimiento, sin uniforme escolar deportivo del establecimiento o sin el uniforme establecido para estudiantes que realizan pre-prácticas de especialidades Técnico Profesional.
- c) No hacer uso o usar inadecuadamente el uniforme escolar oficial (camisa afuera, zapatos sucios, prendas de otro color y atuendos inadecuados).
- d) La mala presentación personal de los estudiantes (pelo largo, jumper corto, adornos y uso de buzo en horario que no corresponda) y sin higiene personal.
- e) Conductas inadecuadas en la sala de clases, laboratorios o biblioteca u otros espacios del establecimiento tales como consumir alimentos, escuchar música, usar el celular, pasearse por la sala sin autorización, peinarse, interrumpir en forma inadecuada al profesor.
- f) Utilizar dependencias del establecimiento sin autorización.
- g) Tirar papeles, basuras o ensuciar los espacios o el entorno del establecimiento.
- h) Presentarse sin aseo personal.
- i) No entrar a clases o llegar atrasado a ellas, encontrándose en el establecimiento.
- j) Faltar a clases, actividades escolares y/o extra programáticas sin el conocimiento de Padres o Apoderados.
- k) Vender mercancías u otros objetos (ropa, libros, golosinas u otros) sin autorización.
- l) No atender instrucciones del Docente, Directivo u otra autoridad que se encuentre en la sala de clases, en salidas a terreno y/o centros de pre-práctica de especialidades Técnico Profesional o en cualquier actividad escolar y extra programática dentro y fuera del establecimiento.

- m) No asistir a actividades escolares o extra programáticas o dejar de asistir a las mismas sin justificación.
- n) No asistir a las actividades escolares o extra programáticas, cuando se ha inscrito por propia voluntad para representar al establecimiento en cualquiera de sus actividades.
- o) La irresponsabilidad.
- p) Presentarse sin agenda escolar del establecimiento.
- q) No trabajar en tareas asignadas en la sala de clases.
- r) Incumplimiento de materiales para trabajar en la sala de clases.
- s) Incumplimiento de órdenes dentro y fuera del aula emanadas de docentes, directivos, inspectores o asistentes de la educación.

Todas estas faltas se considerarán leves, siempre y cuando no constituya reincidencia.

La gravedad de estas faltas será determinada en conjunto con la Dirección, Subdirección, Inspectoría General, UTP y/o los profesionales que estimen.

Medidas Faltas leves

1. **Amonestación verbal y escrita.** Dependiendo la situación la aplica Inspectoría General, Profesores Jefes o Docentes de aula. Se registrará dicha amonestación verbal en el Registro de Observaciones del Libro de Clases del estudiante.
2. Cuando la falta leve es reiterativa, acumulación de 2 faltas leves, corresponderá una anotación negativa en el registro de observaciones del Libro de Clases del estudiante. La aplica el Profesor Jefe o de asignatura quien informará de dicha situación a Inspectoría General.
3. **Citación y entrevista al Apoderado.** Al registrarse 3 faltas leves profesor jefe o de asignatura informará a Inspectoría General quien citará al Apoderado dejando constancia en el Registro de Observaciones del Libro de Clases.

El estudiante será objeto de trabajos o actividades pedagógicas formativos y/o comunitarios de reparación de la falta lo que determinará Inspectoría General. Se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 3.1. Realizar actividades pedagógicas, formativas y/o comunitarias, las que podrán – de acuerdo a las faltas – tener una extensión de hasta 3 días.
- 3.2. Las actividades se podrán llevar a cabo dentro o fuera del aula.
- 3.3. Dichas actividades serán supervisadas por Inspectoría General.
- 3.4. Al finalizar la actividad el estudiante se reintegrará a clases normales, previa entrevista con el Inspector General.
- 3.5. Se dejará registro de las actividades realizadas por el estudiante y firmará compromisos de mejora de la conducta.
- 3.6. Inspectoría General realizara seguimiento del estudiante e informará al profesor jefe.

El apoderado y el estudiante firmarán Compromiso de mejora de la conducta con Inspectoría General quien dejará constancia en el Registro de Observaciones del Libro de clases.

En el caso que fuese necesario y agotadas las instancias previas, Inspectoría General derivará de manera formal al Orientador, Encargado de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial según corresponda.

19.2. Faltas Graves

Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la sana convivencia.

- a) Promover desórdenes o peleas entre los estudiantes.
- b) Promover la resistencia a evaluaciones diagnóstica de ingreso, evaluación formativa, evaluación sumativa, evaluaciones estandarizadas, ensayos y evaluaciones SIMCE, ensayos PSU, exámenes y pruebas especiales de finalización de fin de año, evaluaciones y reevaluaciones psicopedagógicas correspondientes a todas las áreas que brindan apoyo en el PIE o entregar evaluaciones en blanco.
- c) Faltar a la honestidad durante el desarrollo de las pruebas escritas u orales, y/o realización de trabajos.
- d) Manifestar conductas afectivas de pareja, que impliquen contacto físico exagerado (besos y abrazos apasionados o exacerbados).

- e) Exponerse o exponer a sus compañeros o a algún miembro de la comunidad educativa a riesgos físicos a través de juegos o acciones que pongan en peligro la integridad física de las personas. Ej. puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, etc.
- f) No acatar las normas impartidas sobre prevención de riesgos y seguridad.
- g) Burlarse, interrumpir las exposiciones, explicaciones, discursos, comentarios de profesores, compañeros u otros invitados en la sala de clases o cualquier espacio del establecimiento durante las actividades en las que participe.
- h) Hacer mal uso de los elementos audiovisuales del establecimiento.
- i) Hacer mal uso de los materiales educativos (cartoneras, tijeras, lápices, compás, entre otros) dentro y fuera del aula.
- j) Hacer mal uso o deterioro de las diferentes dependencias o servicios del establecimiento. Ej. rayar paredes, quebrar vidrios, daños a la estructura y materiales, tirar objetos a sanitarios, romper puertas, etc.
- k) Destruir o dañar materiales utilizados en las distintas actividades escolares y/o extra programáticas desarrolladas dentro y fuera del establecimiento.
- l) Utilizar lenguaje inadecuado o grosero.
- m) Mentir al Docente y dirigirse a otros lugares del establecimiento distintos al que le corresponde por horario o actividad curricular.
- n) Participar en actividades que atenten contra el normal desarrollo del proceso educativo y funcionamiento del establecimiento.

La gravedad de estas faltas serán determinadas en conjunto con la Dirección, Subdirección, Inspector General y/o los profesionales que estimen.

Medidas Faltas Graves

1. **Citación y entrevista al Apoderado.** Profesor jefe o de asignatura informará a Inspectoría General quien citará al apoderado y dejará constancia en el Registro de Observaciones del Libro de Clases.
2. El estudiante será objeto de trabajos o actividades pedagógicas formativos y/o comunitarios de reparación de la falta lo que determinará Inspectoría General. Se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - 2.1. El estudiante deberá asistir al establecimiento en su horario habitual, correctamente uniformado y entrar a clases habituales.
 - 2.2. Realizar actividades pedagógicas, formativas y/o comunitarias, las que podrán – de acuerdo a las faltas – tener una extensión de hasta 3 días.
 - 2.3. Las actividades se podrán llevar a cabo dentro o fuera del aula.
 - 2.4. Dichas actividades serán supervisadas por el Inspector General.
 - 2.5. Al finalizar la actividad el estudiante se reintegrará a clases normales, previa entrevista con el Inspector General.
 - 2.6. Se dejará registro de las actividades realizadas por el estudiante y firmará compromisos de mejora de la conducta.
 - 2.7. Inspectoría General realizara seguimiento del estudiante e informará al Profesor Jefe.
3. El apoderado y el estudiante firmarán Compromiso de mejora de la conducta con Inspectoría General quien dejará constancia en el Registro de Observaciones del Libro de clases.
4. En el caso que fuese necesario y agotadas todas las instancias previas, Inspectoría General derivará de manera formal al Orientador, Encargado de Convivencia Escolar o dupla Psicosocial según corresponda.

Agotadas las instancias previas, el estudiante podría ser sancionado con Suspensión de clases de uno a cinco días o Condicionalidad de matrícula:

Suspensión de clases de uno a cinco días previo desarrollo del debido proceso. Al presentar 2 faltas graves. Inspectoría General citará al apoderado, quien tomará conocimiento de lo ocurrido e informará que se iniciará investigación de los hechos para un debido proceso y dejará constancia en el Registro de Observaciones del Libro de Clases.

Una vez aplicada la sanción el estudiante y su apoderado firmarán Compromiso de mejora de la conducta con Inspectoría General quien dejará constancia en el Registro de Observaciones del Libro de clases.

Condicionabilidad de la matrícula previo desarrollo del debido proceso. Al presentar 3 faltas graves, Inspectoría General citará al apoderado quien tomará conocimiento de lo ocurrido e informará que se iniciará investigación de los hechos para un debido proceso y dejará constancia en el Registro de Observaciones del Libro de Clases.

Una vez aplicada la sanción el estudiante y su apoderado firmarán Compromiso de mejora de la conducta con Inspectoría General quien dejará constancia en el Registro de Observaciones del Libro de clases.

Las medidas son aplicadas por el Director del establecimiento.

19.3. Faltas Gravísimas

Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

- a) Reincidir en faltas graves (máx. 4 graves).
- b) Incurrir en falta gravísima teniendo antecedentes previos de conductas inapropiadas o que revisten carácter de delito y firma de apoderado/estudiante en compromiso de buena conducta con la Dirección del establecimiento al momento de la matrícula del estudiante.
- c) Sustraer o adulterar documentos oficiales evaluativos impresos o en soporte digital como notas en el libro de clases, pruebas escritas, informes, certificados, comunicaciones, autorizaciones y/o documentos formales del establecimiento.
- d) Presentar conductas afectivas exageradas, mediante contactos físicos íntimos al interior del establecimiento.
- e) Participar en destrozos de materiales, deterioro del mobiliario o rayado de muros, causando daño a dependencias del establecimiento o daños a terceros.
- f) Sospecha de distribución, utilización, tráfico o difusión de pornografía, alcohol, fármacos, tabaco, drogas u otras sustancias al interior del establecimiento y/o alrededores como asimismo, en salidas a terreno, giras de estudio o cualquier instancia que se vea comprometido el prestigio del liceo o seguridad de los estudiantes.
- g) Portar cualquier tipo de arma al interior del establecimiento.
- h) La participación directa o indirecta de cualquier miembro de la comunidad educativa en la difusión y/o promoción de cualquier acción que atente la dignidad y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluidas las de violación a la intimidad como captación y difusión de imágenes y/o audio en internet.
- i) Utilizar cualquier dispositivo tecnológico dentro o fuera de la hora de clases u otro espacio del establecimiento con la intención de dañar a un compañero/a (fotos inapropiadas, grabaciones, etc.).
- j) Ser sorprendido ingiriendo alcohol y/o consumiendo tabaco, drogas u otro tipo de sustancias dentro o fuera del establecimiento vistiendo el uniforme de la Institución.
- k) Manifestar actitudes de amenaza u hostigamiento, reiteradas en el tiempo tales como el Bullying, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l) Falsificar firma de apoderado, profesor u otro funcionario del establecimiento
- m) Hacer uso de timbres de cualquier estamento del establecimiento.
- n) Acosar, maltratar o violentar física, psicológica, virtualmente y/o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o) Destruir o dañar con intención los recursos y mobiliario del establecimiento o dependencias facilitadas por terceros para una actividad escolar o extra programática.
- p) Fugarse del establecimiento o de cualquier actividad dentro o fuera del establecimiento.
- q) Mostrar conducta reprochable y transgredir normas éticas y morales en la vía pública vistiendo uniforme del establecimiento, tales como: dañar propiedad pública, verse envuelto en riñas, portar elementos corto punzantes o contundentes, entre otros.
- r) Un estudiante o grupo de estudiantes que se vean involucrados en actos delictivos, entiéndase por actos delictivos hurtos, robos, violencia con o sin lesiones dentro y fuera del establecimiento en periodo de pre-práctica profesional, salidas a terreno representando al establecimiento, visita a instituciones con fines pedagógicos o en cualquier lugar originando daño en la imagen del establecimiento.
- s) Conductas que la Dirección, Subdirección, UTP e Inspectoría General consideren gravísimas, previa consulta al Consejo Escolar y/o consejo de profesores.
- t) Infringir las normas establecidas en la Ley N° 20.084 que establece los sistemas de responsabilidad de los adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 por infracciones a la Ley Penal.
- u) Infringir normas legales del Estado de Chile.

Medidas Faltas Gravísimas

1. **Citación y entrevista al Apoderado.** Profesor jefe o de asignatura informará a Inspectoría General quien citará al apoderado y dejará constancia en el Registro de Observaciones del Libro de Clases.
2. El estudiante será objeto de trabajos o actividades pedagógicos formativos y/o comunitarios de reparación de la falta lo que determinará Inspectoría General. Se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - 2.1. El estudiante deberá asistir al establecimiento en su horario habitual, correctamente uniformado y entrar a clases habituales.
 - 2.2. Realizar actividades pedagógicas, formativas y/o comunitarias, las que podrán – de acuerdo a las faltas – tener una extensión de hasta 3 días.
 - 2.3. Las actividades se podrán llevar a cabo dentro o fuera del aula.
 - 2.4. Dichas actividades serán supervisadas por el Inspector General.
 - 2.5. Al finalizar la actividad el estudiante se reintegrará a clases normales, previa entrevista con el Inspector General.
 - 2.6. Se dejará registro de las actividades realizadas por el estudiante y firmará compromisos de mejora de la conducta.
 - 2.7. Inspectoría General realizara seguimiento del estudiante e informará al Profesor Jefe.
3. El apoderado y el estudiante firmarán Compromiso de mejora de la conducta con Inspectoría General quien dejará constancia en el Registro de Observaciones del Libro de clases.

Agotadas las instancias previas, el estudiante podría ser sancionado con No renovación de matrícula o Expulsión del establecimiento:

No renovación de matrícula y Cancelación de matrícula previo desarrollo del debido proceso. Al presentar 4 faltas graves o 1 falta gravísima Inspectoría General citará al apoderado quien tomará conocimiento de lo ocurrido e informará que se iniciará investigación de los hechos para un debido proceso y dejará constancia en el Registro de Observaciones del Libro de Clases.

Expulsión del establecimiento previo desarrollo del debido proceso. Al presentar 4 faltas graves o 1 falta gravísima Inspectoría General citará al apoderado quien tomará conocimiento de lo ocurrido e informará que se iniciará investigación de los hechos para un debido proceso y dejará constancia en el Registro de Observaciones del Libro de Clases.

En el caso de los estudiantes que cursan cuarto año se excluirá al estudiante de la ceremonia de licenciatura y/o actividades escolares y/o extra programáticas dentro y fuera del establecimiento.

Suspensión como medida cautelar:

1. El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en algunas de las faltas graves o gravísimas y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la Convivencia Escolar.
2. El Director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante junto a sus fundamentos por escrito al estudiante afectado y apoderado.
3. Existirá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver el procedimiento contados desde la notificación de la medida cautelar de la suspensión.
4. El apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida cautelar de suspensión dentro de 5 días contados desde la notificación ante el Director quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores quien se pronunciará por escrito.
5. La interposición de la reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.

Las medidas serán aplicadas por el Director del establecimiento.

ARTÍCULO 20°. Suspensión, Condicionalidad de matrícula, No renovación de matrícula, Cancelación de matrícula y Expulsión del establecimiento.

20.1. Suspensión

Un estudiante podrá ser suspendido de clases de 1 a 5 días en el caso de reincidencia de 2 faltas graves, y no se hayan cumplido las exigencias estipuladas en compromisos previos. El Director del establecimiento tiene la facultad de aplicar la sanción previo desarrollo del debido proceso.

20.2. Condicionalidad de matrícula

Un estudiante quedará con matrícula condicional en el caso de reincidencia de 3 faltas graves, y no se hayan cumplido las exigencias estipuladas en compromisos previos. El Director del establecimiento tiene la facultad de aplicar la sanción previo desarrollo del debido proceso.

20.3. No renovación de matrícula y Cancelación de matrícula

A un estudiante no se renovará la matrícula y/o cancelará la matrícula en el caso de reincidencia de 4 faltas graves o 1 falta gravísima, y no se hayan cumplido las exigencias estipuladas en compromisos previos. El Director del establecimiento tiene la facultad de aplicar la sanción previo desarrollo del debido proceso.

20.4. Expulsión del establecimiento

A un estudiante no se renovará la matrícula y/o cancelará la matrícula en el caso de reincidencia de 4 faltas graves o 1 falta gravísima, y no se hayan cumplido las exigencias estipuladas en compromisos previos. El Director del establecimiento tiene la facultad de aplicar la sanción previo desarrollo del debido proceso.

ARTÍCULO 21°. Medidas y Sanciones Disciplinarias, generalidades:

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de violencia escolar en todas sus manifestaciones, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

1. Amonestación verbal (diálogo personal o grupal pedagógico y correctivo);
2. Amonestación por escrito (en el Libro de Clases y/o bitácora del Apoderado);
3. Comunicación al apoderado (informando situación ocurrida);
4. Citación al apoderado por Inspectoría General;
5. Trabajo formativo pedagógico o servicio comunitario de reparación de la falta a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
6. Si es necesario derivar a Orientador, Encargado Convivencia Escolar o dupla Psicosocial;
7. Suspensión;
8. Condicionalidad de la matrícula del estudiante;
9. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar y cancelación de matrícula;
10. Expulsión del establecimiento educacional;
11. Si el responsable fuese un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
12. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 22°. De los factores agravantes o atenuantes

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

ARTÍCULO 23°. De la aplicación de sanciones formativas

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

- a) Servicio Comunitario: implica una actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal.
- b) Servicio Pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente o Inspectoría General.

ARTÍCULO 24°. De la resolución pacífica de conflictos

24.1 Junto con un procedimiento claro y justo para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario utilizar técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos, como la negociación, el arbitraje y la mediación.

24.2 La participación será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 25°. De las estrategias de promoción y prevención

25.1. El Plan de Gestión de la Convivencia escolar contempla algunas de las siguientes acciones:

- 1. Actualización, socialización e implementación del RICE con toda la comunidad educativa.
- 2. Promoción del buen trato, la inclusión, participación y colaboración y resolución pacífica de conflictos con todos los actores de la comunidad educativa.
- 3. Prevención de conductas y/o manifestaciones contrarias a la sana convivencia con toda la comunidad educativa.
- 4. Prevención de la deserción escolar.
- 5. Derivación a las redes intersectoriales.
- 6. Coordinación y trabajo articulado con los programas pertenecientes a la Red SENAME.
- 7. Diseño e Implementación del Plan Afectividad, Sexualidad y Género.

25.2. El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de ejecutar dichas acciones y su seguimiento.

25.3. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar contendrá:

- 1. Calendario anual de actividades.

Acciones	Responsables	Recursos	Medios de verificación	Resultados esperados
----------	--------------	----------	------------------------	----------------------

2. Las estrategias de abordaje serán capacitaciones, talleres, trabajos prácticos, entre otras actividades con todos los actores de la comunidad educativa.

- 3. Medios de verificación:
Presentación o contenido de la capacitación, taller, trabajo práctico, entre otras.
Lista de asistencia de los participantes
Trabajo práctico (si corresponde)
Fotografías.

ARTÍCULO 26°. De la obligación de denunciar delitos

26.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

26.2. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

26.3. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

TÍTULO V PROCEDIMIENTO GENERAL Y SUPLETORIO EN CASO DE RECLAMO

PARRAFO I. RECLAMOS

ARTÍCULO 27°. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a Inspectoría General, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso, de acuerdo al protocolo de actuación general anexo al presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 28°. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

TÍTULO VI DE LOS ESTÍMULOS O RECONOCIMIENTO

PÁRRAFO I. DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 29°. Del estímulo

Todos aquellos estudiantes que se destaquen por sus méritos personales, intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y sociales, serán reconocidos públicamente a través de actos cívicos u otras instancias, donde recibirán diplomas, premios, medallas o cualquier otro reconocimiento.

Dichos reconocimientos se realizarán al finalizar el primer semestre y al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 30°. De la forma

El profesor jefe deberá revisar los siguientes indicadores siguiendo el orden de prelación:

- a) Asistencia (sobre el 95%)
- b) Rendimiento (promedio general igual o superior a 6,3)
- c) Disciplina (sin anotaciones en el libro de clases)
- d) Participación de actividades curriculares y extracurriculares (asistencia de participación)
- e) Puntualidad (sin atrasos)

ARTÍCULO 31°. De la premiación

- a) Excelencia Académica: Otorgado por el establecimiento a través del Profesor(a) Jefe al estudiante que obtiene el mejor promedio académico, en el semestre y en el año.
- b) Mejor Compañero(a): Otorgado por sus compañeros de curso al término del año escolar.
- c) Excelencia Deportiva y/o Artística: A los estudiantes que se hayan destacado en las distintas actividades durante el semestre y el año académico, en que se reconoce su esfuerzo y compromiso en su respectiva disciplina deportiva o actividad artística, dentro o fuera del establecimiento.
- d) Mejor rendimiento y superación: A los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE).

- e) Conducta intachable: Aquellos estudiantes que registran un mínimo de 3 anotaciones positivas sin tener negativas.
- f) Alumnos egresados: A los estudiantes de Cuarto Año que egresan del establecimiento:
Premio al mejor promedio de la promoción (mejor promedio de toda la Enseñanza Media).
Premio al mejor promedio del curso.
Premio al mejor promedio de alumnos pertenecientes al PIE.
Premio al mejor promedio de historia.
- g) Asistencia: Otorgado a aquellos estudiantes que asistan a clases el 100% del año escolar.
- h) Puntualidad: Se premiará a los estudiantes que no registren atrasos durante todo el año escolar.

PARRAFO II. DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 32. De los resultados:

32.1. SIMCE:

Se entregará un estímulo o reconocimiento a todos aquellos docentes de asignatura que impartan clases en los cursos que hayan rendido la evaluación y su resultado arroje un puntaje mayor a la medición anterior.

32.2. PSU:

Se entregará un estímulo o reconocimiento a todos aquellos docentes de asignatura que hayan impartido clases en el curso que haya obtenido el mejor resultado de la generación egresada.

32.3. Evaluación Docente:

Se entregará un estímulo o reconocimiento a todos aquellos docentes que alcancen en su evaluación docente la categoría de Competente o Destacado.

33.4. Los estímulos o reconocimientos serán entregados de manera anual al término del año escolar en una ceremonia formal.

ARTÍCULO 33. De su función:

33.1. Profesor Jefe:

Se entregará un estímulo o reconocimiento otorgado por el Equipo Directivo del establecimiento a aquellos profesores jefes cuyo grupo curso cumpla con los siguientes requisitos:

- Conducta en actos cívicos.
- Conducta del grupo curso
- Asistencia estudiantes a clases (%)
- Rendimiento (promedio curso)

33.2. Profesor Ed. Física:

Se entregará un estímulo o reconocimiento a aquel docente que se destaque por logros obtenidos con los estudiantes en distintos campeonatos y torneos extraescolares realizados durante el año escolar.

33.3. Profesor Ed. Musical:

Se entregará un estímulo o reconocimiento a aquellos docentes por logros obtenidos con los estudiantes en muestras, eventos, ceremonias u otras actividades en las que participa la banda del establecimiento dentro o fuera de este.

34.4. Profesor de Artes:

Se entregará un estímulo o reconocimiento a aquellos docentes por logros obtenidos con los estudiantes en muestras, exposiciones, concursos u otras actividades en las que participan los estudiantes del establecimiento dentro o fuera de este.

35.5. Profesor de Ciencias:

Se entregará un estímulo o reconocimiento a aquellos docentes por logros obtenidos con los estudiantes en concursos científicos, olimpiadas u otras actividades en las que participan los estudiantes del establecimiento dentro o fuera de este.

35.6. Profesor de asignatura:

Se entregará un estímulo o reconocimiento a aquellos docentes por logros obtenidos con los estudiantes en muestras, exposiciones, concursos u otras actividades en las que participan los estudiantes del establecimiento dentro o fuera de este.

35.7. Los estímulos o reconocimientos serán entregados de manera semestral en una ceremonia formal.

PARRAFO III. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 36. Del reconocimiento

36.1. Se entregará un estímulo o reconocimiento a aquellos Asistentes de la Educación que se destaquen en lo siguiente:

- a. Responsabilidad
- b. Puntualidad
- c. Disponibilidad
- d. Asistencia

36.2. Los estímulos o reconocimientos serán entregados de manera semestral en una ceremonia formal.

PARRAFO IV. DE LOS APODERADOS

ARTÍCULO 37. Del reconocimiento

37.1. Se entregará un estímulo o reconocimiento a aquellos apoderados que se destaquen en:

- a. Asistencia a reuniones de apoderados (libro de clases y/o registro de reuniones)
- b. Asistencia a todas las citaciones del establecimiento (libro de clases, bitácora del apoderado o carpeta entrevista C.E)
- c. Asistencia a actividades extraprogramáticas organizadas por el establecimiento.

37.2. Los estímulos o reconocimientos serán entregados de manera semestral en una ceremonia formal.

TÍTULO VII DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS, VIAJES Y GIRAS DE ESTUDIO

Corresponde al conjunto de actividades educativas escolares y/o extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, grupos de estudiantes de nuestro establecimiento educacional, con el objetivo de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos del territorio a visitar, contribuyendo a su formación y desarrollo personal.

ARTÍCULO 38. Consideraciones Específicas de las Salidas Pedagógicas, Viajes y/o Giras de Estudio.

38.1. Los profesores y/o profesionales de apoyo tendrán la posibilidad de llevar a cabo salidas pedagógicas, viajes y/o giras de estudio, previo a la presentación del proyecto de salida pedagógica a la Unidad Técnica Pedagógica.

38.2 El Proyecto de salida Pedagógica deberá contener:

1. Nombre del Proyecto de Salida Pedagógica
2. Profesores responsables
3. Objetivo general
4. Objetivos específicos
5. Justificación pedagógica
6. Actividades y evaluación para los estudiantes
7. Cronogramas de actividades
8. Costos
9. Impacto

38.3 Los Proyectos de Salida Pedagógica serán recepcionados y evaluados por la Unidad Técnica Pedagógica, quien informará el resultado de dicha propuesta a los profesores y/o profesionales de apoyo responsables.

38.4. Una vez aprobado el Proyecto de Salida Pedagógica, los responsables deberán planificar, gestionar, ejecutar y evaluar la salida pedagógica.

38.5. Los responsables de la Salida Pedagógica deberán considerar:

1. Que todos los estudiantes que participen cuenten con la autorización escrita, firmada por los padres y/o apoderados.
2. Que el conductor y/o empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte y de Telecomunicaciones.
3. Confección de oficio de autorización de los estudiantes y funcionarios por parte del Director del establecimiento.
4. Confección de solicitud de Viaje dirigida a la Dirección Provincial de Educación, para que sea revisada y determinen la autorización de dicha Salida Pedagógica, Viaje y/o Gira de Estudio.
5. Resguardo a los estudiantes que participen de la salida pedagógica no presenten anotaciones en su hoja de vida; llámese faltas leves, graves y gravísimas.
6. Que la salud de los estudiantes no presente diagnóstico médico de enfermedades crónicas, alergias y/u otra enfermedad que atente al normal desarrollo de la salida pedagógica, acreditado por un certificado médico.
7. Que el viaje de estudio cuente con el financiamiento necesario.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA, MALTRATO O ACOSO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES.

PROCEDIMIENTO

La situación de violencia, maltrato o acoso escolar debe ser informada por cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

ACCIONES	RESPONSABLES
I ETAPA: DENUNCIA	
<p>1. Denuncia por parte de la víctima a cualquier persona integrante de la comunidad educativa.</p> <p>Si es denuncia verbal: La persona receptora de la denuncia debe levantar acta de la denuncia, la cual debe ser firmada por el denunciante y quién levanta el acta de la denuncia; para luego ser derivada a Inspectoría General.</p> <p>Si es denuncia escrita: La persona receptora de la denuncia, derivará dicha denuncia a Inspectoría General.</p> <p>2. En el caso que existieran lesiones, Inspectoría General realizará derivación al Servicio de urgencia para constatación de lesiones.</p> <p>3. En el caso de ser delito, el Director del establecimiento deberán realizar la denuncia en un plazo de 24 horas a los entes respectivos (Carabineros, Investigaciones, Fiscalía o institución pertinente).</p> <p>4. Con hoja de vida de la persona denunciada, el acta de la denuncia y los antecedentes del Servicio de Salud en el caso de existir lesiones, Inspectoría General derivará a Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Persona receptora del relato</p> <p>Inspectoría General</p>
II ETAPA: INDAGATORIA	
<p>1. Encargado de Convivencia Escolar recibe los antecedentes de la denuncia y comienza la investigación.</p> <p>2. Se citará al apoderado y se informará de la situación ocurrida.</p> <p>3. Se notificará al denunciante-denunciado del hecho denunciado y los pasos a seguir.</p> <p>4. Se inicia investigación interna, la cual no durará más de 3 días.</p> <p>5. La investigación es de libre criterio del investigador, no obstante deberá contener a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de la víctima que ratifique la denuncia. • Declaración del denunciado • Declaración de los testigos • Documentos respectivos sobre el hecho denunciado. 	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
III ETAPA: ACUSATORIA	
<p>1. Si el encargado de Convivencia Escolar, a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada tiene responsabilidad en los hechos denunciados deberá levantar</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

<p>los cargos o acusación respectiva, los cuales serán notificados de manera personal.</p> <p>El acusado o denunciado dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos.</p> <p>2. Si el encargado de convivencia escolar a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada no tiene responsabilidad en los hechos denunciado, levantará informe decretando sobreseimiento del proceso.</p>	
IV ETAPA: INFORME	
<p>1. Presentado los descargos por el denunciado, o habiendo transcurrido el plazo para presentar los descargos, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación.</p> <p>2. El Encargado de Convivencia Escolar levantará un informe final sugiriendo medidas a aplicar al Director del establecimiento o el sobreseimiento del proceso.</p>	Encargado de Convivencia Escolar
V ETAPA: RESOLUCIÓN	
<p>1. El informe es presentado al Director del establecimiento quién determinará la(s) medida(s) a aplicar o la absolución del caso la cual notificará a las partes involucradas en el proceso.</p>	Director
VI ETAPA: RECURSOS	
<p>1. El Director notificará a la(s) parte(s) involucrada(s) que en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación tendrán derecho a reconsideración de la decisión adoptada dirigida al Director.</p> <p>2. Se dará un plazo de 3 días para que el Director, previa consulta al Consejo de profesores, resuelva según Reglamento Interno y de Convivencia Escolar vigente.</p> <p>3. El Director del establecimiento notificará a las partes y se aplica la medida final.</p>	Equipo Directivo Director

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA, MALTRATO O ACOSO ESCOLAR DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE.

PROCEDIMIENTO

La situación de violencia, maltrato o acoso escolar debe ser informada por cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

ACCIONES	RESPONSABLES
I ETAPA: DENUNCIA	
<p>1. Denuncia por parte de la víctima a cualquier persona integrante de la comunidad educativa.</p> <p>Si es denuncia verbal: La persona receptora de la denuncia debe levantar acta de la denuncia, la cual debe ser firmada por el denunciante y quién levanta el acta de la denuncia; para luego ser derivada a Inspectoría General.</p> <p>Si es denuncia escrita: La persona receptora de la denuncia, derivará dicha denuncia a Inspectoría General.</p> <p>2. En el caso que existieran lesiones, Inspectoría General realizará derivación al Servicio de urgencia para constatación de lesiones.</p> <p>3. En el caso de ser delito, el Director del establecimiento deberán realizar la denuncia en un plazo de 24 horas a los entes respectivos (Carabineros, Investigaciones, Fiscalía o institución pertinente).</p> <p>4. Con hoja de vida de la persona denunciada, el acta de la denuncia y los antecedentes del Servicio de Salud en el caso de existir lesiones, Inspectoría General derivará a Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Persona receptora del relato</p> <p>Inspectoría General</p>
II ETAPA: INDAGATORIA	
<p>1. Encargado de Convivencia Escolar recibe los antecedentes de la denuncia y comienza la investigación.</p> <p>2. Se citará al apoderado y se informará de la situación ocurrida.</p> <p>3. Se notificará al denunciante-denunciado del hecho denunciado y los pasos a seguir.</p> <p>4. Se inicia investigación interna, la cual no durará más de 3 días. La investigación es de libre criterio del investigador, no obstante deberá contener a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de la víctima que ratifique la denuncia. • Declaración del denunciado • Declaración de los testigos • Documentos respectivos sobre el hecho denunciado. <p>5. En el caso que sea un funcionario, el Encargado de Convivencia Escolar entregará los antecedentes al Director del establecimiento para que los remita al DAEM para desarrollo de proceso disciplinario.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

6. En el caso que sea un apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar continuará con la investigación interna.	
III ETAPA: ACUSATORIA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Si el encargado de Convivencia Escolar, a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada tiene responsabilidad en los hechos denunciados deberá levantar los cargos o acusación respectiva, los cuales serán notificados de manera personal. 2. El acusado o denunciado dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos. 3. Si el encargado de convivencia escolar a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada no tiene responsabilidad en los hechos denunciado, levantará informe decretando sobreseimiento del proceso. 	Encargado de Convivencia Escolar
IV ETAPA: INFORME	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentado los descargos por el denunciado, o habiendo transcurrido el plazo para presentar los descargos, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación. 2. El Encargado de Convivencia Escolar levantará un informe final sugiriendo medidas a aplicar al Director del establecimiento o el sobreseimiento del proceso. 	Encargado de Convivencia Escolar
V ETAPA: RESOLUCIÓN	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El informe es presentado al Director del establecimiento quién determinará la(s) medida(s) a aplicar o la absolución del caso la cual notificará a las partes involucradas en el proceso. 	Director
VI ETAPA: RECURSOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El Director notificará a la(s) parte(s) involucrada(s) que en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación tendrán derecho a reconsideración de la decisión adoptada dirigida al Director. 2. Se dará un plazo de 3 días para que el Director, previa consulta al Consejo de profesores, resuelva según Reglamento Interno y de Convivencia Escolar vigente. 3. El Director del establecimiento notificará a las partes y se aplica la medida final. 	Equipo Directivo Director

- En el caso que la denuncia vaya dirigida a cualquiera de los responsables de cada una de las etapas de las acciones del procedimiento, dicha denuncia se debe realizar al Director del establecimiento quien llevará a cabo el procedimiento.
- En el caso que la denuncia vaya dirigida al Director del establecimiento, dicha denuncia se debe realizar en el DAEM de San Clemente al Jefe Comunal de Educación.

3. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA, MALTRATO O ACOSO ESCOLAR DE ESTUDIANTE A ADULTO.**

PROCEDIMIENTO

La situación de violencia, maltrato o acoso escolar debe ser informada por cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

ACCIONES	RESPONSABLES
I ETAPA: DENUNCIA	
<p>1. Denuncia por parte de la víctima a cualquier persona integrante de la comunidad educativa.</p> <p>Si es denuncia verbal: La persona receptora de la denuncia debe levantar acta de la denuncia, la cual debe ser firmada por el denunciante y quién levanta el acta de la denuncia; para luego ser derivada a Inspectoría General.</p> <p>Si es denuncia escrita: La persona receptora de la denuncia, derivará dicha denuncia a Inspectoría General.</p> <p>2. En el caso que existieran lesiones, Inspectoría General realizará derivación al Servicio de urgencia para constatación de lesiones.</p> <p>3. En el caso de ser delito, el Director del establecimiento deberán realizar la denuncia en un plazo de 24 horas a los entes respectivos (Carabineros, Investigaciones, Fiscalía o institución pertinente).</p> <p>4. Con hoja de vida de la persona denunciada, el acta de la denuncia y los antecedentes del Servicio de Salud en el caso de existir lesiones, Inspectoría General derivará a Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Persona receptora del relato</p> <p>Inspectoría General</p>
II ETAPA: INDAGATORIA	
<p>1. Encargado de Convivencia Escolar recibe los antecedentes de la denuncia y comienza la investigación.</p> <p>2. Se citará al apoderado y se informará de la situación ocurrida.</p> <p>3. Se notificará al denunciante-denunciado del hecho denunciado y los pasos a seguir.</p> <p>4. Se inicia investigación interna, la cual no durará más de 3 días. La investigación es de libre criterio del investigador, no obstante deberá contener a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de la víctima que ratifique la denuncia. • Declaración del denunciado • Declaración de los testigos • Documentos respectivos sobre el hecho denunciado. 	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
III ETAPA: ACUSATORIA	
<p>1. Si el encargado de Convivencia Escolar, a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada tiene</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

<p>responsabilidad en los hechos denunciados deberá levantar los cargos o acusación respectiva, los cuales serán notificados de manera personal.</p> <ol style="list-style-type: none"> El acusado o denunciado dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos. Si el encargado de convivencia escolar a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada no tiene responsabilidad en los hechos denunciado, levantará informe decretando sobreseimiento del proceso. 	
IV ETAPA: INFORME	
<ol style="list-style-type: none"> Presentado los descargos por el denunciado, o habiendo transcurrido el plazo para presentar los descargos, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación. El Encargado de Convivencia Escolar levantará un informe final sugiriendo medidas a aplicar al Director del establecimiento o el sobreseimiento del proceso. 	Encargado de Convivencia Escolar
V ETAPA: RESOLUCIÓN	
<ol style="list-style-type: none"> El informe es presentado al Director del establecimiento quién determinará la(s) medida(s) a aplicar o la absolución del caso la cual notificará a las partes involucradas en el proceso. 	Director
VI ETAPA: RECURSOS	
<ol style="list-style-type: none"> El Director notificará a la(s) parte(s) involucrada(s) que en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación tendrán derecho a reconsideración de la decisión adoptada dirigida al Director. Se dará un plazo de 3 días para que el Director, previa consulta al Consejo de profesores, resuelva según Reglamento Interno y de Convivencia Escolar vigente. El Director del establecimiento notificará a las partes y se aplica la medida final. 	Equipo Directivo Director

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA, MALTRATO O ACOSO ESCOLAR ENTRE ADULTOS.

PROCEDIMIENTO

La situación de violencia, maltrato o acoso escolar debe ser informada por cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

ACCIONES	RESPONSABLES
I ETAPA: DENUNCIA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Denuncia por parte de la víctima a cualquier persona integrante de la comunidad educativa. Si es denuncia verbal: La persona receptora de la denuncia debe levantar acta de la denuncia, la cual debe ser firmada por el denunciante y quién levanta el acta de la denuncia; para luego ser derivada a Inspectoría General. Si es denuncia escrita: La persona receptora de la denuncia, derivará dicha denuncia a Inspectoría General. 2. En el caso que existieran lesiones, Inspectoría General realizará derivación al Servicio de urgencia para constatación de lesiones. 3. En el caso de ser delito, el Director del establecimiento deberán realizar la denuncia en un plazo de 24 horas a los entes respectivos (Carabineros, Investigaciones, Fiscalía o institución pertinente). 4. Con hoja de vida de la persona denunciada, el acta de la denuncia y los antecedentes del Servicio de Salud en el caso de existir lesiones, Inspectoría General derivará a Encargado de Convivencia Escolar. 	<p>Persona receptora del relato</p> <p>Inspectoría General</p>
II ETAPA: INDAGATORIA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Encargado de Convivencia Escolar recibe los antecedentes de la denuncia y comienza la investigación. 2. Se notificará al denunciante-denunciado del hecho denunciado y los pasos a seguir. 3. Se inicia investigación interna, la cual no durará más de 3 días. La investigación es de libre criterio del investigador, no obstante deberá contener a lo menos: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de la víctima que ratifique la denuncia. • Declaración del denunciado • Declaración de los testigos • Documentos respectivos sobre el hecho denunciado. 4. En el caso que sea un funcionario, el Encargado de Convivencia Escolar entregará los antecedentes al Director del establecimiento para que los remita al DAEM para desarrollo de proceso disciplinario. 5. En el caso que sea un apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar continuará con la investigación interna. 	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

III ETAPA: ACUSATORIA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Si el encargado de Convivencia Escolar, a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada tiene responsabilidad en los hechos denunciados deberá levantar los cargos o acusación respectiva, los cuales serán notificados de manera personal. 2. La persona denunciada dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos. 3. Si el encargado de Convivencia Escolar a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada no tiene responsabilidad en los hechos denunciado, levantará informe decretando sobreseimiento del proceso. 	Encargado de Convivencia Escolar
IV ETAPA: INFORME	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentado los descargos por el denunciado, o habiendo transcurrido el plazo para presentar los descargos, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación. 2. El Encargado de Convivencia Escolar levantará un informe final sugiriendo medidas a aplicar al Director del establecimiento o el sobreseimiento del proceso. 	Encargado de Convivencia Escolar
V ETAPA: RESOLUCIÓN	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El informe es presentado al Director del establecimiento quién determinará la(s) medida(s) a aplicar o la absolución del caso la cual notificará a las partes involucradas en el proceso. 	Director
VI ETAPA: RECURSOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El Director notificará a la(s) parte(s) involucrada(s) que en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación tendrán derecho a reconsideración de la decisión adoptada dirigida al Director. 2. Se dará un plazo de 3 días para que el Director, previa consulta al Consejo de profesores, resuelva según Reglamento Interno y de Convivencia Escolar vigente. 3. El Director del establecimiento notificará a las partes y se aplica la medida final. 	Equipo Directivo Director

- En el caso que la denuncia vaya dirigida a cualquiera de los responsables de cada una de las etapas de las acciones del procedimiento, dicha denuncia se debe realizar al Director del establecimiento quien llevará a cabo el procedimiento.
- En el caso que la denuncia vaya dirigida al Director del establecimiento, dicha denuncia se debe realizar en el DAEM de San Clemente al Jefe Comunal de Educación.

5. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PARA MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE AFECTEN GRAVEMENTE LA SANA CONVIVENCIA.**

ACCIONES	RESPONSABLES
I ETAPA: DENUNCIA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Denuncia por parte de la víctima a cualquier persona integrante de la comunidad educativa. Si es denuncia verbal: La persona receptora de la denuncia debe levantar acta de la denuncia, la cual debe ser firmada por el denunciante y quién levanta el acta de la denuncia; para luego ser derivada a Inspectoría General. Si es denuncia escrita: La persona receptora de la denuncia, derivará dicha denuncia a Inspectoría General. 2. En el caso que existieran lesiones, Inspectoría General realizará derivación al Servicio de urgencia para constatación de lesiones. 3. En el caso de ser delito, el Director del establecimiento deberán realizar la denuncia en un plazo de 24 horas a los entes respectivos (Carabineros, Investigaciones, Fiscalía o institución pertinente). 4. Con hoja de vida de la persona denunciada, el acta de la denuncia y los antecedentes del Servicio de Salud en el caso de existir lesiones Inspectoría General derivará al Director del establecimiento para que inicie proceso sancionatorio. 	<p>Persona receptora del relato</p> <p>Inspectoría General</p>
MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en algunas de las faltas graves o gravísimas y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la Convivencia Escolar. 2. El Director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante junto a sus fundamentos por escrito al estudiante afectado y apoderado. 3. Existirá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver el procedimiento, desde etapa indagatoria hasta la etapa de resolución, contados desde la notificación de la medida cautelar de la suspensión. 4. El apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida cautelar de suspensión dentro de 5 días contados desde la notificación ante el Director quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores quien se pronunciará por escrito. 5. La interposición de la reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. 	<p>Director</p> <p>Apoderados</p> <p>Consejo de profesores</p>

II ETAPA: INDAGATORIA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Encargado de Convivencia Escolar recibe los antecedentes de la denuncia, resolución de la medida cautelar se suspensión con la respectiva documentación y comienza la investigación. 2. Se notificará al denunciante-denunciado del hecho denunciado y los pasos a seguir. 3. Se inicia investigación interna. La investigación es de libre criterio del investigador, no obstante deberá contener a lo menos: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de la víctima que ratifique la denuncia. • Declaración del denunciado • Declaración de los testigos • Documentos respectivos sobre el hecho denunciado. 4. En el caso que sea un funcionario, el Encargado de Convivencia Escolar entregará los antecedentes al Director del establecimiento para que los remita al DAEM para el desarrollo del procedimiento disciplinario. 5. En el caso que sea un apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar continuará con la investigación interna. 	Encargado de Convivencia Escolar
III ETAPA: ACUSATORIA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Si el encargado de Convivencia Escolar, a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada tiene responsabilidad en los hechos denunciados deberá levantar los cargos o acusación respectiva, los cuales serán notificados de manera personal. 2. La persona denunciada dispondrá de un plazo de 1 día hábil para efectuar sus descargos. 3. Si el encargado de Convivencia Escolar a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada no tiene responsabilidad en los hechos denunciado, levantará informe decretando sobreseimiento del proceso. 	Encargado de Convivencia Escolar
IV ETAPA: INFORME	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentado los descargos por el denunciado, o habiendo transcurrido el plazo para presentar los descargos, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación. 2. El Encargado de Convivencia Escolar levantará un informe final sugiriendo medidas a aplicar al Director del establecimiento o el sobreseimiento del proceso. 	Encargado de Convivencia Escolar
V ETAPA: RESOLUCIÓN	
<p>El informe es presentado al Director del establecimiento quién determinará la(s) medida(s) a aplicar o la absolución del caso la cual notificará a las partes involucradas en el proceso en un plazo no mayor a 10 días desde iniciado el procedimiento.</p>	Director

VI ETAPA: RECURSOS

1. El Director notificará a la(s) parte(s) involucrada(s) que en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación tendrán derecho a reconsideración de la decisión adoptada dirigida al Director.
2. Se dará un plazo de 3 días para que el Director, previa consulta al Consejo de profesores, resuelva según Reglamento Interno y de Convivencia Escolar vigente.
3. El Director del establecimiento notificará a las partes y se aplica la medida final.

Equipo Directivo

Director

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL, ACOSO SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES.

PROCEDIMIENTO

La situación de sospecha de abuso sexual, agresión sexual o hechos de connotación sexual puede ser informada por cualquier integrante de la comunidad educativa.

ACCIONES	RESPONSABLES
<p>ACCIONES RELATIVAS A LA RECEPCIÓN DEL RELATO DEL ESTUDIANTE:</p> <p>1. Cualquier integrante del establecimiento que tome conocimiento de una situación de sospecha de abuso sexual, agresión sexual o hechos de connotación sexual, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes, deberá describir por escrito lo relatado por el estudiante con fecha y firma, o de lo contrario el estudiante deberá describir la situación por escrito con fecha y firma.</p>	<p>Persona receptora del relato</p>
<p>2. Dicho documento, deberá ser entregado en el mismo día y en el menor tiempo posible al Director quien tomará conocimiento de la situación y conforme a la ley (art. 175 CPP) realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas.</p>	<p>Persona receptora del relato</p> <p>Director</p>
<p>3. Una vez realizada la denuncia, el Director derivará a la dupla Psicosocial para realizar seguimiento del proceso, si este corresponde.</p>	<p>Director</p> <p>Dupla Psicosocial</p>

ACCIONES PARA ABORDAR A LA PERSONA INVOLUCRADA:

- Activar acciones de protección de su integridad, manteniendo la discreción absoluta sobre su actuación.
- Escucharlo y contenerlo en un contexto reguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- No responsabilizarlo de lo sucedido o de su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información conforme al procedimiento, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

ACCIONES QUE NO DEBEN REALIZAR ANTE ESTE TIPO DE SITUACIONES:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de manera exclusiva al Fiscal.
- Presionar al estudiante para que conteste preguntas o aclare la situación.
- Un enfrentamiento o careo con el posible agresor, otros adultos u otros estudiantes posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el estudiante.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL, ACOSO SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL DE ADULTO A ESTUDIANTE.

PROCEDIMIENTO

La situación de sospecha de abuso sexual, agresión sexual o hechos de connotación sexual puede ser informada por cualquier integrante de la comunidad educativa.

ACCIONES	RESPONSABLES
<p>ACCIONES RELATIVAS A LA RECEPCIÓN DEL RELATO DEL ESTUDIANTE:</p> <p>1. Cualquier integrante del establecimiento que tome conocimiento de una situación de sospecha de abuso sexual, agresión sexual o hechos de connotación sexual, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes, deberá describir por escrito lo relatado por el estudiante con fecha y firma, o de lo contrario el estudiante deberá describir la situación por escrito con fecha y firma.</p>	<p>Persona receptora del relato</p>
<p>2. Dicho documento, deberá ser entregado en el mismo día y en el menor tiempo posible al Director quien tomará conocimiento de la situación y conforme a la ley (art. 175 CPP) realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas.</p>	<p>Persona receptora del relato Director</p>
<p>3. Una vez realizada la denuncia, el Director derivará a la dupla Psicosocial para realizar seguimiento del proceso, si este corresponde.</p>	<p>Director Dupla Psicosocial</p>

ACCIONES PARA ABORDAR A LA PERSONA INVOLUCRADA:

- Activar acciones de protección de su integridad, manteniendo la discreción absoluta sobre su actuación.
- Escucharlo y contenerlo en un contexto reguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- No responsabilizarlo de lo sucedido o de su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información conforme al procedimiento, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

ACCIONES QUE NO DEBEN REALIZAR ANTE ESTE TIPO DE SITUACIONES:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de manera exclusiva al Fiscal.
- Presionar al estudiante para que conteste preguntas o aclare la situación.
- Un enfrentamiento o careo con el posible agresor, otros adultos u otros estudiantes posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el estudiante.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL, ACOSO SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL DE ESTUDIANTE A ADULTO.

PROCEDIMIENTO

La situación de sospecha de abuso sexual, agresión sexual o hechos de connotación sexual puede ser informada por cualquier integrante de la comunidad educativa.

ACCIONES	RESPONSABLES
<p>ACCIONES RELATIVAS A LA RECEPCIÓN DEL RELATO DEL ADULTO:</p> <p>1. Cualquier integrante del establecimiento que tome conocimiento de una situación de sospecha de abuso sexual, agresión sexual o hechos de connotación sexual, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes, deberá describir por escrito lo relatado por el adulto con fecha y firma, o de lo contrario el adulto deberá describir la situación por escrito con fecha y firma.</p>	<p>Persona receptora del relato</p>
<p>2. Dicho documento, deberá ser entregado en el mismo día y en el menor tiempo posible al Director quien tomará conocimiento de la situación y conforme a la ley (art. 175 CPP) realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas.</p>	<p>Persona receptora del relato</p> <p>Director</p>
<p>3. Una vez realizada la denuncia, el Director derivará a la dupla Psicosocial para realizar seguimiento del proceso, si este corresponde.</p>	<p>Director</p> <p>Dupla Psicosocial</p>

ACCIONES PARA ABORDAR A LA PERSONA INVOLUCRADA:

- Activar acciones de protección de su integridad, manteniendo la discreción absoluta sobre su actuación.
- Escucharlo y contenerlo en un contexto reguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- No responsabilizarlo de lo sucedido o de su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información conforme al procedimiento, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

ACCIONES QUE NO DEBEN REALIZAR ANTE ESTE TIPO DE SITUACIONES:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de manera exclusiva al Fiscal.
- Presionar al estudiante para que conteste preguntas o aclare la situación.
- Un enfrentamiento o careo con el posible agresor, otros adultos u otros estudiantes posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el estudiante.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL, ACOSO SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ADULTOS.

PROCEDIMIENTO

La situación de sospecha de abuso sexual, agresión sexual o connotación sexual puede ser informada por cualquier integrante de la comunidad educativa.

ACCIONES	RESPONSABLES
<p>ACCIONES RELATIVAS A LA RECEPCIÓN DEL RELATO DEL ADULTO:</p> <p>1. Cualquier integrante del establecimiento que tome conocimiento de una situación de sospecha de abuso sexual, agresión sexual o hechos de connotación sexual, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes, deberá describir por escrito lo relatado por el adulto con fecha y firma, o de lo contrario el adulto deberá describir la situación por escrito con fecha y firma.</p>	<p>Persona receptora del relato</p>
<p>2. Dicho documento, deberá ser entregado en el mismo día y en el menor tiempo posible al Director quien tomará conocimiento de la situación y conforme a la ley (art. 175 CPP) realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas.</p>	<p>Persona receptora del relato Director</p>
<p>3. Una vez realizada la denuncia, el Director derivará a la dupla Psicosocial para realizar seguimiento del proceso, si este corresponde.</p>	<p>Director Dupla Psicosocial</p>

ACCIONES PARA ABORDAR A LA PERSONA INVOLUCRADA:

- Activar acciones de protección de su integridad, manteniendo la discreción absoluta sobre su actuación.
- Escucharlo y contenerlo en un contexto reguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- No responsabilizarlo de lo sucedido o de su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información conforme al procedimiento, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

ACCIONES QUE NO DEBEN REALIZAR ANTE ESTE TIPO DE SITUACIONES:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de manera exclusiva al Fiscal.
- Presionar al estudiante para que conteste preguntas o aclare la situación.
- Un enfrentamiento o careo con el posible agresor, otros adultos u otros estudiantes posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el estudiante.

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HECHOS OCURRIDO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO QUE INVOLUCRE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

PROCEDIMIENTO

Para los casos del Párrafo III del Título IV De las faltas y sus consecuencias del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, respecto de la obligación de denunciar de delitos.

ACCIONES	RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none"> Denuncia por parte de la víctima a cualquier miembro de la comunidad educativa. 	<p>Persona receptora de la denuncia</p>
<ul style="list-style-type: none"> Dicha persona que tomó conocimiento de la denuncia, informará al Inspector General. <p>Si es denuncia verbal: La persona receptora de la denuncia debe levantar un acta de la denuncia. Luego, dicha denuncia se derivará al Director del establecimiento y al Inspector General.</p> <p>Si es denuncia escrita: La persona receptora de la denuncia debe entregar dicho documento al Director del establecimiento y al Inspector General.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso que existieran lesiones, Inspectoría General derivará al Servicio de Salud con un Inspector o Docente para corroborar el estado de salud del estudiante. Inspectoría General informará al Director del establecimiento quien denunciará la situación ante la institución respectiva Carabineros, Investigaciones de Chile, Fiscalía, entre otros con los antecedentes del Servicio de Salud que acredite el estado de salud de la persona. 	<p>Director del establecimiento</p> <p>Inspectoría General</p>

11. PROTOCOLO DE SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS.

PROCEDIMIENTO

ACCIONES	RESPONSABLES
<p>1. Para que exista la sospecha de consumo de alcohol y/o drogas el estudiante nos alertaría con los siguientes signos²:</p> <p>Inmediatos: Mareos o dificultad para caminar Risa sin razón. Ojos rojos e irritados Dificultad para recordar hechos recientes Sueño intenso</p> <p>A largo plazo: Cambios de conducta Cambios fluctuantes del ánimo Aislamiento social Descuido de apariencia personal Deterioro en rendimiento académico Cambios en la alimentación Trastornos del sueño, fatiga, insomnio Menor interés por los deportes</p> <p>2. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá dar aviso de sospecha de consumo de alcohol y drogas al interior del establecimiento educativo en Inspectoría General, en el caso que un estudiante presentara los signos antes mencionados.</p> <p>3. En el caso que sea el Profesor jefe o de asignatura, deberá dejar registro en la hoja de vida del Libro de Clases la situación puntual.</p> <p>4. El Inspector General, adoptará las siguientes medidas:</p> <p>a) Llamada telefónica al apoderado informando la situación y solicitando su presencia en el establecimiento.</p> <p>b) En el caso que el apoderado no contestara el llamado telefónico, será citado al establecimiento por el Profesor Jefe e Inspectoría General través de la agenda institucional para informar y abordar la situación dejando Registro en el libro de Clases firmado.</p> <p>c) Al mismo tiempo, si el estado de salud del estudiante lo amerita, se derivará al estudiante al Servicio de Salud junto a un Inspector o Docente a fin de resguardar la integridad física y psicológica del estudiante y otorgar la atención de salud pertinente.</p> <p>d) Inspectoría General aplicará el Reglamento Interno y de Convivencia escolar vigente y derivará a la dupla Psicosocial con los antecedentes previos.</p> <p>e) La dupla psicosocial llevará a cabo el Plan de Intervención que corresponde.</p>	<p>Persona que sospecha el consumo</p> <p>Inspectoría General</p> <p>Dupla Psicosocial</p>

²Altamirano V., Patricio. (2001). Marihuana en adolescentes escolares. *Revista chilena de pediatría*, 72(2), 147-149. Recuperado en 31 de marzo de 2016, de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062001000200011&lng=es&tlng=es.10.4067/S0370-41062001000200011.

12. PROTOCOLO POR SOSPECHA DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE ALCOHOL, DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS.

PROCEDIMIENTO:

ACCIONES	RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none">Denuncia por cualquier miembro de la comunidad educativa que presencié la transacción o sospecha de flagrancia de alcohol, drogas u otras sustancias.	Persona receptora de la denuncia
<ul style="list-style-type: none">Si es denuncia verbal: La persona receptora de la denuncia debe levantar un acta de la denuncia. Luego, dicha denuncia se derivará al Director del establecimientoSi es denuncia escrita: La persona receptora de la denuncia debe entregar dicho documento al Director del establecimiento.	Persona receptora de la denuncia Director del establecimiento
<ul style="list-style-type: none">El Director deberá realizar la denuncia respectiva ante las instituciones pertinentes en un plazo de 24 horas (art. 175 CPP).	Director del establecimiento.

13. PROTOCOLO PARA ACCIDENTES ESCOLARES.

PROCEDIMIENTO:

ACCIONES	RESPONSABLES
1. Reportar lo sucedido a Inspectoría General	Cualquier miembro de la comunidad educativa
2. Inspectoría General llama al lugar del accidente a la encargada de Cruz Roja de nuestro establecimiento.	Inspectoría General Encargada Cruz Roja
3. Inspectoría General se contacta telefónicamente con el apoderado del o los estudiantes involucrados.	Inspectoría General Apoderados
4. Inspectoría General derivará al estudiante al Servicio de Salud, con ficha de Accidente Escolar y acompañado de un funcionario del establecimiento.	Inspectoría General Ficha accidente escolar Funcionario del establecimiento
5. Una vez en el Servicio de Salud, el funcionario del establecimiento acompañará al estudiante en todo momento incluso una vez llegue el apoderado al lugar.	Funcionario del establecimiento Apoderados
6. El funcionario deberá permanecer en el Servicio de Salud acompañando al o los estudiantes y su apoderado.	Funcionario del establecimiento Apoderados
7. Una vez termine la atención, y dependiendo resultado de éste, él o los estudiantes volverán al establecimiento acompañado de su apoderado y funcionario del establecimiento.	Funcionario del establecimiento Apoderados

14. PROTOCOLO ANTE ACCIDENTE LABORAL.

PROCEDIMIENTO:

ACCIONES	RESPONSABLES
1. Reportar lo sucedido a la Sra. Celia Rojas, miembro del Comité Paritario del establecimiento.	Cualquier miembro de la comunidad educativa
2. La Sra. Celia Rojas derivará al funcionario a la ACHS.	Sra. Celia Rojas
3. En el caso que el funcionario no pueda trasladarse a la ACHS, la Sra. Celia Rojas solicita trasporte de emergencia.	Sra. Celia Rojas
4. Se informa al Prevencionista de Riesgo del DAEM de la comuna para que asegure la atención del funcionario en la ACHS.	Prevencionista de Riesgo DAEM comunal.

15. PROTOCOLO ANTE INCUMPLIMIENTO DEL ROL DE APODERADO.

PROCEDIMIENTO:

ACCIONES	RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none"> Si el apoderado presenta una inasistencia, el profesor jefe dejará registro en la bitácora del apoderado e informará a Inspectoría General. 	<p>Profesor Jefe Inspectoría General</p>
<ul style="list-style-type: none"> Si el apoderado presenta dos inasistencias, Inspectoría General citará al apoderado quien recibirá amonestación escrita y deberá firmar compromiso de mejora dejando registro en Inspectoría General. 	<p>Inspectoría General</p>
<ul style="list-style-type: none"> Si el apoderado presenta tres inasistencias, Inspectoría General citará al apoderado y dejará registro del no cumplimiento del compromiso de mejora y derivará el caso a Convivencia Escolar. 	<p>Inspectoría General Encargado Convivencia Escolar</p>
I. ETAPA DENUNCIA	
<ul style="list-style-type: none"> Inspectoría General entregará los antecedentes al encargado de Convivencia Escolar. 	<p>Inspectoría General Encargado Convivencia Escolar</p>
II. ETAPA INDAGATORIA	
<ul style="list-style-type: none"> El Encargado de Convivencia Escolar recibe los antecedentes de la denuncia y comienza la investigación. El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 3 días para investigar. Se citará al apoderado y se informará de la situación ocurrida. 	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<ul style="list-style-type: none"> El encargado de Convivencia Escolar, a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada tiene responsabilidad en los hechos denunciados deberá levantar los cargos o acusación respectiva, los cuales serán notificados de manera personal. El acusado o denunciado dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos. Si el encargado de Convivencia Escolar a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada no tiene responsabilidad en los hechos denunciado, levantará informe decretando sobreseimiento del proceso. 	
IV ETAPA: INFORME	
<ul style="list-style-type: none"> Presentado los descargos por el denunciado, o habiendo transcurrido el plazo para presentar los descargos, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación. 	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

<ul style="list-style-type: none"> El Encargado de Convivencia Escolar levantará el Informe final sugiriendo medidas a aplicar al Director del establecimiento o el sobreseimiento del proceso. 	
V ETAPA: RESOLUCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> El informe es presentado al Director del establecimiento quien determina la medida a aplicar o la absolución del proceso la cual notificará al apoderado involucrado en el proceso. 	Director
VI ETAPA: RECURSOS	
<ul style="list-style-type: none"> El apoderado involucrado, en un plazo de 3 días hábiles desde notificada la resolución, tendrán derecho a apelación de la decisión adoptada ante el Equipo Directivo del establecimiento. Se dará un plazo de 3 días para que el Equipo Directivo resuelva según Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Se notificará a las partes y se aplica la medida final. 	<p style="text-align: center;">Equipo Directivo</p> <p style="text-align: center;">Director</p>

16. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*.

El Decreto Supremo de Educación N° 79, señala que el Reglamento de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

I. TOMA DE CONOCIMIENTO:

1. La estudiante embarazada, madre y padre adolescente, junto a su apoderado(a) titular deberá poner en conocimiento su situación al establecimiento educativo.
2. La alumna o el alumno deberá informar su situación a su Profesor Jefe e Inspectoría General.
3. El Profesor Jefe e Inspectoría General deberán informar inmediatamente a la UTP del establecimiento.
4. El o la estudiante, según corresponda la situación, deberá presentar el carné de salud o certificado médico al Profesor Jefe e Inspectoría General.
5. El profesor jefe y la UTP informará a él o la estudiante y su apoderado titular o suplente, los derechos y deberes plasmados en el Reglamento Interno vigente y el Protocolo de Actuación de Retención Escolar para estos casos con el registro y firma correspondiente. (Hoja de registro en Carpeta de Profesores Jefes)
6. En ningún caso, se podrá expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula ni suspender de clases.
7. El alumno o alumna no podrá ser cambiado de jornada de clases o curso, salvo que ellos mismos manifestasen la voluntad de cambio, respaldado con un certificado otorgado por un profesional competente.
8. Los establecimientos no podrán definir un periodo prenatal y postnatal para las alumnas embarazadas. Sin embargo, la estudiante deberá presentar certificado médico que justifique dichos periodos, a fin de que la estudiante cumpla con el máximo porcentaje de asistencia posible.

II. ASISTENCIA A CLASES:

1. El horario de ingreso y/o salida, se flexibilizará siempre y cuando se encuentre debidamente justificado por medio del carné o certificado médico.
2. Si él o la estudiante se ausentare por más de un día, debido a su situación de embarazo, maternidad o paternidad, es deber del apoderado titular o suplente poner en conocimiento dicha ausencia al establecimiento en un plazo de 48 horas.
3. En el caso que la alumna o el alumno no asistiera a clases en un máximo de 5 días hábiles, la Trabajadora Social y Equipo PARE (si corresponde), realizará la visita domiciliaria pertinente, recabará antecedentes e informará de la situación de la alumna o el alumno al Profesor Jefe, UTP e Inspectoría General.
4. Existirá un Registro en UTP, Inspectoría General y dupla Psicosocial para cada estudiante embarazada, madre o padre adolescente.

5. Profesores Jefes, Docentes de asignatura y Equipo PIE del establecimiento tendrán acceso al Registro de alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes a fin de conocer información y control constante de la situación de dichos estudiantes.

III. EVALUACIÓN:

1. La UTP ejecutará un sistema de evaluación flexible que considera aplicar trabajos de investigación, cuestionarios, guías de trabajo, presentaciones, entre otras, a fin de garantizar el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Planes de Estudio.

2. La UTP en común acuerdo con Profesores Jefes y de Asignatura fijarán fechas de entrega y recepción de trabajos para dichos estudiantes.

SISTEMA DE EVALUACIÓN FLEXIBLE	
Existirá la posibilidad que la alumna o el alumno pueda entregar trabajos de acuerdo a lo planificado en cada asignatura.	
Dichos trabajos serán elaborados por los docentes de asignatura en común acuerdo con la UTP.	
La modalidad de evaluación será la siguiente: 1 trabajo y 1 prueba por unidad, lo que será equivalente a 1 nota parcial.	
<ul style="list-style-type: none">• Existirá un Registro de Evaluación flexible para cada profesor jefe que contendrá:<ol style="list-style-type: none">1. Asignatura2. Nombre del trabajo3. Fecha entrega4. Plazo5. Fecha recepción6. Firma del alumno(a)7. Firma docente asignatura8. Firma del apoderado	

ACCIONES PARA ETAPA DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA:

1. PERIODO DE EMBARAZO:

- La estudiante embarazada o progenitor adolescente, podrá concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

- La alumna podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

- Facilitar que durante los recreos las alumnas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

- Incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

2. PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD:

- Brindar la posibilidad de decidir el horario de alimentación del hijo/a que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria.

- Para labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.